ESTUDIO PREVIO

OBJETO
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA, RESGUARDO INDÍGENA DE COHETANDO, MUNICIPIO DE PÁEZ.

Dependencia que proyecta	UNIDAD DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES
Fecha	OCTUBRE 2026
Dependencia a la que se dirige	DESPACHO DEL ALCALDE
Plan de desarrollo	PÁEZ, CONSTRUYENDO EL CAMINO 2024 - 2027
Línea estratégica	CONSTRUYENDO SENDEROS DE BIENESTAR SOCIAL
Sector	SALUD
Programa	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.

El Subsecretario de Obras y Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Según lo dispone el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado...". La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, numeral 3º, dispone que le corresponde a los Municipios, "*promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal*" directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Según la Ley 715 de 2001, Titulo II, Capitulo II, Artículo 8, numeral 8.1., es competencia de los municipios no certificados en el sector de educación "*Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad*".

El municipio de Páez, departamento del Cauca, presenta la necesidad de fortalecer las condiciones de infraestructura física de los espacios destinados al desarrollo de actividades de atención, recreación, integración social y bienestar de las personas adultas mayores, mediante intervenciones de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento que permitan contar con instalaciones seguras, accesibles y funcionales para la ejecución de programas dirigidos a esta población.

Esta necesidad surge de la importancia de disponer de espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, lúdicas, ocupacionales, educativas y de promoción de hábitos de vida saludable, que contribuyan al envejecimiento activo, la participación comunitaria, el fortalecimiento de las relaciones sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores del municipio.

Actualmente, las deficiencias en las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados a estas actividades pueden limitar el desarrollo adecuado de los programas de atención y bienestar, dificultando la participación de las personas adultas mayores y restringiendo las posibilidades de implementar estrategias que promuevan su integración social, autonomía y bienestar físico y emocional.

En este sentido, se requiere contar con infraestructura que responda a las características y necesidades de esta población, especialmente en aspectos relacionados con accesibilidad, movilidad, seguridad, comodidad y disponibilidad de áreas apropiadas para la realización de actividades grupales, jornadas de atención, encuentros comunitarios, talleres ocupacionales y demás iniciativas orientadas a promover el envejecimiento activo y saludable.

Asimismo, el mejoramiento de estos espacios permitirá brindar condiciones más adecuadas para el desarrollo de las actividades programadas por la Administración Municipal y las entidades encargadas de implementar programas sociales dirigidos a las personas adultas

mayores, facilitando su participación en escenarios de convivencia, esparcimiento, aprendizaje y fortalecimiento de sus capacidades físicas, cognitivas y sociales.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Páez, Cauca, requiere adelantar acciones orientadas a la construcción, adecuación, mejoramiento y conservación de la infraestructura destinada a la realización de actividades para las personas adultas mayores, garantizando espacios apropiados que faciliten el desarrollo de los programas institucionales y comunitarios dirigidos a esta población.

La atención de esta necesidad contribuirá al fortalecimiento de la oferta institucional de actividades de bienestar social, recreación e integración comunitaria, promoviendo la participación activa de las personas adultas mayores y favoreciendo su inclusión social, autonomía y calidad de vida.

En consecuencia, se hace necesario intervenir la infraestructura física destinada al desarrollo de actividades de atención, recreación, integración y bienestar de las personas adultas mayores en el municipio de Páez, Cauca, con el propósito de mejorar las condiciones de los espacios existentes y fortalecer la capacidad institucional para implementar programas que contribuyan al envejecimiento activo y a la garantía de los derechos de esta población.

Aclaración técnica: Esta descripción corresponde a espacios de atención diurna o de desarrollo de actividades, esta distinción es importante para que el alcance del proyecto sea coherente con el servicio que realmente se presta.

Con el fin de atender la situación identificada, bajo el código **BPIN 202600000023549**, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Páez, Cauca, el proyecto denominado **«CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ CAUCA»**, mediante el cual se busca mejorar las condiciones de la infraestructura física destinada al desarrollo de actividades de atención, recreación, integración social, participación comunitaria y bienestar de las personas adultas mayores del municipio.

A través de este proyecto se pretende disponer de espacios adecuados, seguros, accesibles y funcionales que permitan el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, recreativas, ocupacionales y de promoción del envejecimiento activo, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades físicas, cognitivas y sociales de esta población, así como al mejoramiento de su calidad de vida.

No obstante, las deficiencias existentes en las condiciones físicas de los espacios destinados a la atención de las personas adultas mayores generan limitaciones para el desarrollo adecuado de las actividades institucionales y comunitarias dirigidas a esta población. Estas situaciones hacen necesaria la implementación de intervenciones de construcción, adecuación y mejoramiento de la infraestructura, orientadas a garantizar condiciones apropiadas de accesibilidad, seguridad, comodidad y funcionalidad.

En este sentido, considerando las necesidades de infraestructura identificadas y las limitaciones de recursos financieros de la entidad territorial, se requiere avanzar de manera gradual en la ejecución de intervenciones físicas que permitan fortalecer los espacios destinados a la atención y bienestar de las personas adultas mayores, priorizando aquellas acciones que contribuyan a mejorar las condiciones para el desarrollo de los programas sociales promovidos por la Administración Municipal.

El proyecto cuenta con revisión metodológica, viabilidad técnica y certificación de articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, encontrándose enmarcado en la línea estratégica «Construyendo senderos de bienestar social», así como contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia, de acuerdo con los documentos de planeación correspondientes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA, RESGUARDO INDIGENA DE COHETANDO, MUNICIPIO DE PAEZ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del objeto contractual comprende la ejecución de las actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor, ubicado en la comunidad de La Palma, municipio de Páez, departamento del Cauca, con el propósito de optimizar las condiciones de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y comodidad de los espacios destinados al desarrollo de actividades recreativas, culturales, lúdicas, ocupacionales, de integración social y bienestar dirigidas a las personas adultas mayores de la comunidad.

Las intervenciones estarán orientadas al mejoramiento de las condiciones locativas del centro, mediante la ejecución de las obras civiles y actividades de adecuación que se encuentren contempladas en el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integral del proceso contractual, procurando que los espacios intervenidos respondan a las necesidades de la población beneficiaria y faciliten el desarrollo adecuado de las actividades programadas.

La ejecución de las obras deberá contribuir al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria destinada a la atención de las personas adultas mayores, favoreciendo la disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de programas de envejecimiento activo, participación comunitaria, recreación e integración social, sin que ello implique la prestación de servicios de alojamiento o residencia permanente.

El alcance contractual estará limitado a las cantidades de obra, actividades, especificaciones técnicas y recursos establecidos en el presupuesto oficial y demás

documentos contractuales, garantizando la entrega de las intervenciones ejecutadas en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionalidad, para su utilización por parte de la población adulta mayor de la comunidad de La Palma.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual del presente proceso de contratación se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

DENOMINACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Concreto y morteros	30	3011	301115	30 11 15 00
Servicios de apoyo para la construcción	72	7210	721015	72 10 15 00
Servicio de construcción de edificios públicos especializados	72	7212	721214	72 12 14 00
Servicios de instalación de pisos	72	7215	721525	72 15 25 00
Ingeniería civil y arquitectura	81	8110	811015	81 10 15 00

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proyecto contempla la ejecución técnica de las actividades descritas en el anexo 1 – Anexo Técnico, las cuales deberán desarrollarse de conformidad con las condiciones, características y especificaciones técnicas y es de estricta obligatoriedad para todos los proponentes que presenten oferta dentro del proceso cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA, RESGUARDO INDIGENA DE COHETANDO, MUNICIPIO DE PAEZ".**

El proyecto contempla la ejecución técnica de las actividades descritas en el anexo técnico, las cuales deberán realizarse según las especificaciones vigentes y establecidas para este tipo de obras.

2.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de OBRA PÚBLICA, mediante la modalidad de precios unitarios fijos según las actividades establecidas en el cuadro de presupuesto de acuerdo con las Especificaciones Generales y particulares de construcciones en él establecidas y vigentes a la fecha de apertura del proceso de selección.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso contractual, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que le haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Estudio previo, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato.
10. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
19. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
20. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
21. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
22. Verificar u obtener los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento de la obra en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
23. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado
24. Las demás que le asigne la Supervisión del contrato y que sean afines al mismo.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contractual.
2. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo al cronograma de fechas establecidas para la prestación del servicio, a través de la labor de supervisión.
3. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago.
5. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
6. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato.
9. Prestar, al Contratista, la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Se fijarán reuniones periódicas con la supervisión, para conocer los procedimientos internos de orden técnico, administrativo, financiero, social y ambiental establecidos, con el fin de realizar los trámites correspondientes.
2. Durante el tiempo de desarrollo del contrato, dar cumplimiento a lo estipulado en los programas de trabajo, inversiones y entrega de obras, en los plazos establecidos.
3. Responder por el pago oportuno de seguridad social y de parafiscales de todos y cada uno de los trabajadores que laboren en las obras y en general para dar cumplimiento al contrato y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
4. Responder por la oportuna disponibilidad de recursos técnicos, financieros y humanos para la adecuada ejecución del contrato.
5. En los eventos en que los contratistas de obra deban rendir informes, lo deben hacer de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, los estudios previos, pliegos de condiciones o los requerimientos efectuados por la Entidad.
6. El personal puede sustituirse siempre y cuando tenga iguales o mejores condiciones en cuanto a estudios y experiencia a la persona que sustituye.
7. Colaborar con el Municipio de Páez en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Prestar colaboración a la supervisión y suministrarle todos los datos e información que demande.
9. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor total contratado.
10. Responder por escrito los requerimientos de la supervisión.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Páez.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Páez.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
17. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
18. Informar oportunamente al Municipio de Páez, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
19. Presentar conjuntamente con el supervisor, el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

21. Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el supervisor, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales. Pero si por causas imputables al CONTRATISTA se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para el Municipio y no se considera que existan razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación, a modo de sanción.
22. Todas las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y ambiental consignadas en el contrato respectivo o que se deriven de la ejecución de este.
23. El contratista no tendrá justificación de no dar inicio a la ejecución de las obras por no haber recibido anticipo, en caso de existir anticipo. Obligaciones del Contratante.
24. El contratista de Obra deberá realizar la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción, que residan en la zona de influencia de la obra.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato se establece en cinco (05) meses, Contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El contratista debe iniciar las obras sin sujetar las actividades al pago del anticipo de pactarse.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Páez, Cauca.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso se requiere realizar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, por encontrarse dentro del rango de la menor cuantía o sea superior a los 28 e inferior a los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por tratarse de una obra pública, es preciso adoptar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

a. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, Numeral 2, se define: 2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva

prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada se tiene:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo.

De igual manera el contenido normativo regulado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en lo relacionado a la estructura y documentos del proceso de contratación, sección 2 subsección 2 – selección, el Art. Artículo 2.2.1.1.2.2.2., dice: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

En tal sentido, se dispone lo siguiente:

Rango en que se encuentra el Municipio para determinar su Mayor cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007 "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales", equivalentes a $490.253.400 (10% de la menor cuantía, equivalente a $49.025.340), de este valor en adelante es mayor cuantía.

Selección Abreviada: Rango en que se encuentra el Municipio para determinar sus Selecciones Abreviadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la precitada norma, cifra igual o superior a $ 49.025.340 y menor o igual a $ 490.253.400. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Conclusión: Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista que ejecutará el mencionado proyecto, se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el ofrecimiento más favorable será determinado teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se regulan en estos estudios previos; la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de: **TRESCIENTOS DOS MILLONES TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($302.003.759) M/CTE.**

- **JUSTIFICACIÓN**

La Alcaldía Municipal de Páez, desarrolló el estudio de mercado con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar contrataciones, para lo cual tuvo en cuenta las siguientes variantes: Precios históricos manejados por el Municipio para este tipo de obra, costo de los materiales, la mano de obra calificada y no calificada, los transportes hasta los sitios de obra, herramientas y equipos a ser tenidos en cuenta en la ejecución del proyecto, ubicación geográfica y condiciones de acceso a las zonas de ejecución de las obras. De acuerdo con las variantes anteriores se obtiene el siguiente PO resumido:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	PREELIMINARES							
1,1				Localización y replanteo	M2	219,96	$ 4.030,00	$ 886.439,00
1,2				Excavación en material común	M3	9,42	$ 43.020,00	$ 405.248,00
1,3				Relleno con material de excavación	M3	2,56	$ 22.500,00	$ 57.600,00
Subtotal								**$ 1.349.287,00**
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
2,1				Construcción de columna 35cm x 35cm en concreto de 3000 psi	ML	51,00	$ 151.228,00	$ 7.712.628,00
2,2				Construcción de viga superior de 30cm x 35cm en concreto de 3000 psi	ML	53,09	$ 143.768,00	$ 7.632.643,00
2,3				Construcción de columneta 20cm x 12cm en concreto de 3000 psi	ML	48,00	$ 79.323,00	$ 3.807.504,00
2,4				Construcción de vigueta de 20cm x 12cm en concreto de 3000 psi	ML	37,11	$ 87.564,00	$ 3.249.500,00
2,5				Construcción de anden e= 10 cm, concreto de 3000 psi, incluye malla electrosoldada	M2	71,52	$ 143.540,00	$ 10.265.981,00
2,6				Construcción de viga cinta 12cm x	ML	53,08	$ 54.575,00	$ 2.896.841,00

				10cm en concreto de 3000 psi				
2,7				Construcción de cuneta frontal 15cmx20cm e=10cm, incluye acero 3/8" y concreto 3000 psi	ML	16,94	$ 92.153,00	$ 1.561.072,00
2,8				Construcción de losa en concreto de 3000 PSI con lámina tipo Steel Deck y malla electrosoldada (Espesor = 10 cm).	M2	165,01	$ 187.213,00	$ 30.892.017,00
2,9				Suministro, fabricación e instalación de banca en concreto estructural / madera para descanso de adultos mayores. Longitud = 1.80 m	UND	3,00	$ 585.346,00	$ 1.756.038,00
2,10				Construcción de mesón de cocina en forma de L en concreto reforzado de 3000 psi (Espesor = 10 cm incluye acero de 3/8"	M2	4,26	$ 172.380,00	$ 734.339,00
2,11				Construcción de alero en concreto de 3000 Psi, E: 10 cm, incluye acero de refuerzo de 3/8"	M2	6,97	$ 159.293,00	$ 1.110.272,00
Subtotal								**$ 71.618.835,00**
3	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**							
3,1				Suministro e Instalación de tubería PVC-P 1/2" RDE13.5. Suministrar Uniones, limpiador y soldadura.	ML	45,00	$ 10.709,00	$ 481.905,00
3,2				Suministro e Instalación de válvula PVC-P 1/2". Incluye limpiador y soldadura.	UND	1,00	$ 31.690,00	$ 31.690,00
3,3				Punto sanitario PVC 2", incluye Tubería PVC-S 2" tipo pesado hasta caja,	UND	5,00	$ 58.644,00	$ 293.220,00

				accesorios, limpiador y soldadura.				
3,4				Suministro e instalación de Tubería PVC-S 2" tipo pesado. Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	15,00	$ 28.323,00	$ 424.845,00
3,5				Punto sanitario PVC 4", incluye Tubería PVC-S 4" tipo pesado hasta caja, accesorios, limpiador y soldadura.	UND	2,00	$ 67.856,00	$ 135.712,00
3,6				Suministro e instalacionde tuberia sanitaria PVC 4", hasta acometida a red existente.	ML	12,00	$ 33.509,00	$ 402.108,00
3,7				Suministro e instalacion llave terminal 1/2" cobre.	UND	1,00	$ 58.637,00	$ 58.637,00
3,8				Suministro e instalación de rejilla en aluminio de 2", para sifones de piso. Incluye material de pega y fragua.	UND	2,00	$ 58.637,00	$ 117.274,00
3,9				Construccion de caja en concreto de 80cm*80cm, incluye formaleta, tapa en concreto E:8cm, incluye acero N°3 en ambos sentidos cada 20cm y manija.	UND	2,00	$ 548.488,00	$ 1.096.976,00
3,10				Suministro e instalación de kit de ducha, regadera y pomo, cromo, incluye empaques y accesorios para su correcta instalacion y funcionamiento.	UND	1,00	$ 130.121,00	$ 130.121,00
Subtotal								**$ 3.172.488,00**
4	**INSTALACIONES METALICAS Y ACEROS**							
4,1				Instalación de acero de refuerzo 420 MPa (60000 psi), incluye figurado,	KG	1.909,01	$ 11.714,00	$ 22.362.143,00

				amarre e instalación.				
4,2				Suministro e instalación de ventana en aluminio en reja de tuberia cuadrada de 3/4, incluye anticorrosivo y pintura. (según diseño)	M2	17,96	$ 560.768,00	$ 10.071.393,00
4,3				Suministro e instalación de ventana tipo luceta, cal 20 con anticorrosivo y pintura, según diseño.	M2	0,60	$ 529.625,00	$ 317.775,00
4,4				Suministro e instalación de puerta metálica en lámina calibre 20 con marco metálico, incluye aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte, soldadura y accesorios (según diseño).	M2	22,05	$ 553.909,00	$ 12.213.693,00
4,5				Suministro e instalación de vidrios 4mm para ventanas, incluye sellado perimetral con silicona y desperdicios.	M2	18,59	$ 100.602,00	$ 1.870.191,00
4,6				Suministro e instalacion de pasamanos y barandas en perfileria de aluminio (según diseño)	ML	10,46	$ 221.163,00	$ 2.313.365,00
Subtotal								**$ 49.148.560,00**
5	**MAMPOSTERIA**							
5,1				Suministro e instalación de ladrillo farol #4 rayado (30cm x 20cm x 10cm).	M2	269,62	$ 99.774,00	$ 26.901.066,00
5,2				Repello paredes, e=2 cm inlcuye filos y dilataciones	M2	440,17	$ 43.008,00	$ 18.930.831,00

5,3				Estuco Plastico para muros incluye filos y dilataciones	M2	414,98	$ 28.569,00	$ 11.855.564,00
5,4				Pintura 2 manos Tipo 1 muros internos y externos, Incluye filos y dilataciones	M2	414,98	$ 22.892,00	$ 9.499.722,00
Subtotal								**$ 67.187.183,00**
6	PISOS							
6,1				Suministro e instalación de ceramica tipo 5 para piso interior Incluye material de pega y fragua.	M2	157,16	$ 121.304,00	$ 19.064.137,00
6,2				Suministro e instalación de mortero 1:3 para alistado de piso E= 4 cm	M2	157,16	$ 39.855,00	$ 6.263.612,00
6,3				Suministro e instalación de guarda escobas en ceramica H= 10 cm.	ML	104,00	$ 27.242,00	$ 2.833.168,00
6,4				Suministro e instalación piso en cerámica para zonas humedas. Incluye mortero 1:3 de nivelación, material de pega y fragua.	M2	32,45	$ 122.858,00	$ 3.986.742,00
Subtotal								**$ 32.147.659,00**
7	CUBIERTA							
7,1				Suministro e instalación de cercha metálica para cubierta, conformada por tubo estructural rectangular de 100 × 50 × 2,5 mm (4" × 2"). Según diseño	ML	39,00	$ 83.122,00	$ 3.241.758,00
7,2				Suministro e instalación de diagonales y montantes para cercha, conformados por tubo estructural	ML	33,56	$ 55.418,00	$ 1.859.828,00

				cuadrado de 50 × 50 × 2,0 mm (2" × 2")				
7,3				Suministro e instalación de correas metálicas para soporte de cubierta, conformadas por perfil estructural tipo C de 100 × 50 × 2,0 mm	ML	124,82	$ 60.217,00	$ 7.516.286,00
7,4				Suministro e instalación de teja UPVC PLUS E=2mm color Rojo, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M2	167,75	$ 96.326,00	$ 16.158.687,00
7,5				Suministro e instalación de canal metalico galvanizado para aguas lluvias. Incluye accesorios para su correcta instalacion	ML	17,13	$ 111.710,00	$ 1.913.592,00
7,6				Suministro e instalación de bajantes de aguas lluvias PVC sanitaria 3". Incluye accesorios para su correcta instalación	ML	8,00	$ 38.396,00	$ 307.168,00
7,7				Suministro e instalación de cielo raso en PVC, incluye estructura de soporte y esquinero	M2	163,30	$ 91.151,00	$ 14.884.958,00
7,8				Suministro e instalación de domo curvo tipo alero para fachada en policarbonato alveolar incluyendo estructura metálica de soporte y herramientas necesarias para su correcta instalacion	M2	12,72	$ 225.371,00	$ 2.866.719,00
Subtotal								**$ 48.748.996,00**
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**							

8,1				Suministro, transporte e instalación de acometida eléctrica interna en conductor de cobre aislado tipo THHN No. 12 AWG canalizado en tubería conduit PVC de 1/2", incluye accesorios para correcta instalacion.	ML	30,00	$ 30.805,00	$ 924.150,00
8,2				Suministro e instalación de tablero de protecciones para red regulada monofásico de 6 circuitos (incluye interruptores termo magnéticos)	UND	1,00	$ 342.310,00	$ 342.310,00
8,3				Suministro e instalación de salida para lámpara en alambre de cobre THHN/THWN 2xNo 12 AWG + 1xNo 14 desnudo, ducto PVC 1/2",caja PVC octogonal, incluye caja rectangular e interruptor blanco.	UND	10,00	$ 203.346,00	$ 2.033.460,00
8,4				Suministro e instalacion de bala Panel Led 32 watts con driver independiente, 1440 Lumens, 6500 °K de sobreponer.	UND	16,00	$ 87.604,00	$ 1.401.664,00
8,5				Suministro, montaje e instalación punto de tomacorriente	UND	12,00	$ 181.233,00	$ 2.174.796,00
8,6				Puesta a tierra con varilla de cobre de 2.4m - ø5/8", incluyendo pozo de inspección y empalme	UND	1,00	$ 809.615,00	$ 809.615,00
Subtotal								**$ 7.685.995,00**
9	**APARATOS SANITARIOS**							
9,1				Suministro e instalación de lavamanos con pedestal aluvia	UND	1,00	$ 467.897,00	$ 467.897,00

				Bone, incluye griferia y kit accesorios para su correcta instalacion y funcionamiento.				
9,2				Suministro e instalación de sanitario acuacer 2 piezas blanco, incluye kit de accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	2,00	$ 474.421,00	$ 948.842,00
9,3				Suministro e instalación orinal Petite, incluye accesorios para su correcta instalacion.	UND	1,00	$ 646.675,00	$ 646.675,00
9,4				Suministro e instalación de lavatraperos prefabricado enchapado, incluye llave y accesorios para su correcta instalación.	UND	1,00	$ 316.512,00	$ 316.512,00
9,5				Suministro e instalación de lavaplatos, incluye llave y accesorios para su correcta instalación.	UND	2,00	$ 399.487,00	$ 798.974,00
Subtotal								**$ 3.178.900,00**
10	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**							
10,1				Concreto de 3000 psi para zapatas 1,00x1,00 m e:0,20 m , columna 0,25x0,25 m h:0,50 m, viga de amarre 0,25x0,25 m y pedestales 0,15x0,15 m h:0,30 m. incluye formaleta	M3	2,05	$ 1.450.272,00	$ 2.973.058,00
10,2				Suministro e instalación acero de refuerzo 420 mpa, 4 d=1/2", flejes d=3/8" c/ 0,15 mts, incluye figurado y armado	KG	168,90	$ 12.797,00	$ 2.161.413,00

10,3				Suministro e instalación de tubo galvanizado 2" cal 16 para instalación de malla (incluye acero soldado de 3/8" l: 0,10 para anclajes); empotrado en las columnas y diagonales de refuerzo, con inclinación superior de 0,30 mts. incluye tres líneas de alambre de púas. pintado esmalte color aluminio cromado.	ML	20,80	$ 80.189,00	$ 1.667.931,00
10,4				Suministro e instalación de ángulo metálico 1" x 1/8" (3,00m y 2,00 m) (fijación de malla en la parte superior e inferior). pintado esmalte color aluminio cromado	ML	45,26	$ 25.315,00	$ 1.145.757,00
10,5				Suministro e instalación de varilla de 9 mm para aseguración malla-tubo galvanizado y aseguramiento inferior	ML	45,26	$ 11.095,00	$ 502.160,00
10,6				Suministro e instalación de portón en malla eslabonada cal 10. tubo galvanizado de 2" calibre 14., sección 2,00 x 2,00 mts. a dos naves. incluye pasador y candado. el portón esta soportado sobre 2 tubos de 4" cal. 14. pintado esmalte color aluminio cromado	UND	1,00	$ 1.143.569,00	$ 1.143.569,00
10,7				Suministro e instalación de malla eslabonada cal 10, incluye tensionada, instalada, soldada a la varilla de fijación. h= 2,00 mts, pintada esmalte color aluminio cromado	M2	42,26	$ 133.709,00	$ 5.650.542,00

10,8				Suministro e instalación de Ladrillo a la vista (24.5cm x 12cm x 6cm), con buen graguado y limpieza.	M2	11,07	$ 227.874,00	$ 2.521.426,00
Subtotal								**$ 17.765.856,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 302.003.759,00**
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				
				VALOR TOTAL				**$ 302.003.759,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	22%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

8. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

Presupuesto soportado en los precios unitarios calculados para el sector, con la siguiente imputación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
639	06/11/2026	$302.003.759

Vigencia Fiscal: 31 de diciembre de 2026

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la

Mediante el acuerdo Municipal Nro. 010 del 29 de octubre de 2026 "POR MEDIO DE CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PÁEZ CAUCA, PARA ADQUIRIR COMPROMISOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2026 Y RECIBIR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS EN EL 2027", razón por la cual el plazo de ejecución, corresponde al indicado al numeral 1.1.

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Páez reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

- La entidad podrá otorgar un anticipo del 30%, del valor total del contrato
- Pagos parciales mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas y aprobadas por el Contratista y el Supervisor; dichas actas deberán corresponder al avance de obra del objeto contractual.
- El pago final del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación final, aprobadas por el Supervisor designado.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al mes en que se ejecutó la obra, acompañadas de la respectiva acta final de recibo de obra, en original y copia. La fecha de recibo final de obra debe corresponder a la misma fecha de la constancia, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS según Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de estas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Supervisión de haber recibido la obra a satisfacción.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, pago al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC administrado por el SENA, etc.), cuando corresponda.

En todo caso, el único pago de parafiscales se hará por ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, el cual se hará efectivo una vez se haya efectuado la entrega total del objeto del contrato, y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Planeación del Municipio, los siguientes soportes:

Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

10.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

10.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

11. Información sobre el personal profesional

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- DIRECTOR DE OBRA: Un (1) Ingeniero civil o Arquitecto
- RESIDENTE DE OBRA: Un (1) Ingeniero civil o Arquitecto

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL	CANTIDAD	PERMANENCIA	EXPERIENCIA GENERAL AÑOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRA	1	20	5	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula vigente, con una experiencia general no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Acreditar su experiencia como Director de Obra de dos (02) contratos de obra cuyo objeto debe corresponder a "Construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura social."
RESIDENTE DE OBRA	1	100	3	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula vigente, con experiencia general no menor a tres (3) años, con experiencia certificada como Residente en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto debe corresponder a "Construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones sociales" en calidad de contratista.

Nota: Los perfiles anteriormente descritos serán suministrados por el contratista, son requisitos previos para firma del acta de inicio.

12. ASPECTOS TECNICOS Y FACTORES DE SELLECCIÓN QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

12.1 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

De acuerdo con las actividades previstas en la presente convocatoria, consistente en la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA, RESGUARDO INDIGENA DE COHETANDO, MUNICIPIO DE PAEZ, y considerando la disponibilidad de materiales de construcción, así

como las condiciones topográficas favorables de los terrenos preexistentes, la entidad determina que la complejidad técnica del proyecto se cataloga como baja - media.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

DE LA MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO

2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [220 M2]
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) **CUANTIA:** $302.003.759 = 172 SMMLV < 250 SMMLV	**Valor de F%**
		50%

B.Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia

exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión

Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

   - Certificaciones de estudios técnicos y diseños
   - Construcción de estaciones de servicios o campamentos

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

3.5.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso,

la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Proponentes serán verificados los requerimientos financieros de acuerdo a la información contenida en el registro de proponentes vigente.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del

artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. Diligenciar el anexo 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

14.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

14.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

14.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

15. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

16.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 5 PUNTOS al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior èl adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones

presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

16.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 5 PUNTOS al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

16.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

16.3 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

16.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas

en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.
Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

17. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

18. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social]:

[**Opción 1.** Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:]

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**ACERO**	RPBN0173687	09/11/2026	7215101000	**21.72**	**10.80**
2.	**CERAMICA**	RPBN0178466	02/01/2027	6907210000	**18.5**	**9.20**
3						
4						

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

19. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha

certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

20. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

21. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

22. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

24. ANALISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El análisis de riesgo se encuentra en el denominado anexo MATRIZ DE RIESGOS.

25. GARANTIAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías: - Garantía única de cumplimiento. El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1) Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (10%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
2) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** equivalente 100% del valor del anticipo entregado. cuya vigencia Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo.
3) **Devolución del pago anticipado** ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie, cuya vigencia Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad
4) Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5%

del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

5) Estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Patía.
6) Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

26. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

27. APLICACIÓN A ACUERDOS COMERCIALES De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente

contratación se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI. 38	NO
Guatemala	SI	SI	No establece plazo adicional	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Islandia	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Noruega	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

El acuerdo comercial con Guatemala (ley 1241 de 2008), no señala plazos mínimos para la recepción de ofertas.

28. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE PÁEZ, supervisará el cumplimiento de los contratos a través del Subsecretario de obras y construcciones civiles o a quien este designe, el cual será desarrollado conforme a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PÁEZ podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles del Municipio de Páez con el apoyo del personal profesional contratado.

29. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los diferentes actos de este proceso se pueden consultar y remitir las observaciones del caso, a las siguientes direcciones.

a. **PUBLICACIÓN:** contratación: www.contratos.gov.co y Alcaldía Municipal de Páez – Secretaría de Planeación, Oficina de Infraestructura.

b. **DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO:** Centro Administrativo Municipal de Páez Cauca.

c. **DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO:** Subsecretaria Unidad de Obras y Construcciones Civiles Municipal.

d. **CORREO ELECTRONICO:** contratacion@paez-cauca.gov.co

e. **LUGAR:** Municipio de Páez Cauca

30. ANEXOS

- MGA
- Presupuesto
- Matriz de Riesgos
- CDP

DAVID MAURICIO PUCHIQUE MEDINA
Subsecretario de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles

Proyectó Aspectos Técnicos:	Revisó Aspectos Técnicos:	Proyectó/Revisó Aspectos Jurídicos:
Andrea Elizareth Tovar- Ing. Apoyo Unidad de Obras y Construcciones Civiles	Ricardo Felipe Castillo Marín- Ing. Apoyo al Despacho	María Fernanda Anacona Q- Abogada Externa UOCC